



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-132-RCM
Machachi, 17 de agosto de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y estará integrado por el alcalde o alcaldesa, quien lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo Municipal la facultad de conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al alcalde o alcaldesa la facultad de convocar y presidir, con voz y voto dirimente, las sesiones del Concejo Municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula la convocatoria y realización de las sesiones extraordinarias de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados;



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Que, el artículo 33 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, establece que las resoluciones entrarán en vigencia una vez notificadas a los interesados, cuando sea necesario y que su ejecución no se suspenderá aun en el caso de presentarse un reclamo o recurso administrativo; estableciendo además que únicamente los acuerdos y resoluciones son impugnables en la vía administrativa, más no las ordenanzas;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dispone que los acuerdos y resoluciones del Concejo serán notificados a los interesados a través de la Secretaría General hasta dentro del término de cinco días, salvo en los casos en los que la ley prevea otro término; y que, si dichas resoluciones fueren urgentes, se las notificará hasta dentro del término de dos días luego de haber sido resueltas;

Que, mediante Oficio Nro. 00753, de 4 de marzo de 2011, la Procuraduría General del Estado, emitió pronunciamiento respecto de la renuncia voluntaria de los concejales, determinando que éstos tienen derecho a presentar su renuncia voluntaria ante el propio Concejo Municipal

Que, mediante Oficio PGE Nro. 01445, de 19 de abril de 2011, la Procuraduría General del Estado emitió pronunciamiento respecto de la renuncia voluntaria de los concejales, determinando que éstos tienen derecho a presentar su renuncia voluntaria ante el propio Concejo Municipal, sin que para ello corresponda aplicar un procedimiento de remoción; el citado pronunciamiento guarda concordancia con el criterio previamente emitido por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Nro. 00753, de 4 de marzo de 2011;

Que, el criterio de la Procuraduría General del Estado determina que el órgano ante el cual se presenta jurídicamente la renuncia de un concejal es el Concejo Municipal, circunstancia que hace necesario que dicha manifestación de voluntad sea puesta formalmente en conocimiento del órgano colegiado;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-SALCONC-2026-0057-M, de 12 de agosto de 2026, el Mgs. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa, en su calidad de concejal Urbano Principal del cantón Mejía, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dignidad para la cual fue electo;

Que, la renuncia presentada por el Mgs. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa constituye una manifestación expresa e inequívoca de su voluntad de separarse definitivamente de la dignidad de concejal Urbano Principal del cantón Mejía; no obstante haberse presentado el referido documento con anterioridad, la renuncia es puesta formalmente en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en la sesión extraordinaria convocada para el 17 de agosto de 2026, en observancia del pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado. Hasta antes de que la renuncia presentada por el Mgs. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa sea formalmente puesta en conocimiento del Concejo Municipal, no existía una declaración de vacante de la dignidad de concejal Urbano Principal del cantón Mejía, razón por la cual correspondía mantener las actuaciones institucionales propias de dicha dignidad, incluidas las convocatorias efectuadas al concejal principal, en aplicación de los principios de legalidad y seguridad jurídica;



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Que, el 17 de agosto de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión extraordinaria para conocer el siguiente punto: “**1.** Conocimiento y resolución de la renuncia irrevocable al cargo de concejal urbano principal del cantón Mejía, presentada por el Mgs. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa, contenida en el memorando Nro. GADMCM- SALCONC-2026-0057-M, de fecha 12 de agosto de 2026”.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDA, la renuncia voluntaria, expresa e irrevocable presentada por el Mgs. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa, a la dignidad de concejal Urbano Principal del cantón Mejía.

Artículo 2.- DECLARAR LA VACANTE de la dignidad de concejal Urbano Principal del cantón Mejía, correspondiente al Mgs. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa, como consecuencia de la renuncia irrevocable que ha sido formalmente puesta en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión extraordinaria de 17 de agosto de 2026, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Concejo Municipal que, una vez declarada la vacante prevista en el artículo precedente y de conformidad con la normativa electoral vigente y la documentación emitida por el Consejo Nacional Electoral, proceda a realizar las actuaciones legalmente correspondientes para convocar a la concejala alterna Mgs. Fernanda Villacres, a fin de que asuma la dignidad de concejal Urbano Principal del cantón Mejía por el tiempo restante del período para el cual fue electo el titular.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución al Mgs. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa, a la concejala alterna Mgs. Fernanda Villacres, al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a la Dirección de Administración del Talento Humano, a la Dirección Financiera y a las demás dependencias municipales que corresponda, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec